



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DE TOLEDO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE BURGUILLOS DE TOLEDO

BDNS (Identif.): 909220.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909220>)

Convocatoria

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido aprobadas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones y del Plan Estratégico de Subvenciones, por acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, contribuyendo a la realización de actividades destinadas a fomentar e incentivar el desarrollo sociocultural, deportivo y la participación ciudadana en el municipio.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 334.48 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 40.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

La subvención tiene por finalidad fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, educación, deporte o actividades sociales como forma de integrar a la ciudadanía en la sociedad a través de entidades representativas de intereses sectoriales diversos.

Podrán ser objeto de subvención las actividades en el ámbito de cultura, deportes, juventud, mujer, mayores, personas con capacidades diferentes, actividades recreativas o de ocio, servicios sociales, enseñanza y centros educativos y otras que circunstancialmente el Ayuntamiento estime oportuno fomentar de conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

No serán objeto de subvención: Los gastos de adquisición de bienes inventariables (salvo que sean necesariamente indispensables para la realización de la actividad); los gastos derivados de celebraciones privadas; los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta; los gastos que puedan ser considerados suntuarios o innecesarios para la consecución del objetivo; los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; así como cualquier actividad que a criterio de la comisión de evaluación no contribuya a la dinamización socio-cultural y deportiva del municipio.

El importe de la subvención no podrá superar el 90% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 6.000,00 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán solicitar subvención las asociaciones, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan un fin social.

Para poder concurrir a la convocatoria de subvención, las asociaciones y entidades deben cumplir los siguientes requisitos:



- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.
- c) Tener entre sus fines estatutarios el desarrollo de programas, proyectos y/o actividades relacionadas con el objeto de la subvención.
- d) Estar al corriente, en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, así como del reintegro de subvenciones.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma: mediante la presentación de los anexos I y II de las bases reguladoras.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía.

La comisión de baremación procederá al estudio de las solicitudes presentadas, examen de la documentación, valoración de proyectos y, en su caso, al requerimiento de la subsanación de documentación si fuera necesario. Finalizado este trámite, la comisión formulará propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía en virtud del artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la alcaldía de esta entidad, y se presentarán en el registro de entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La documentación a aportar es la siguiente:

– Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal (Anexo I) junto con las declaraciones contenidas en el Anexo II.

– Memoria del proyecto.

– NIF del representante y certificado de representación y NIF de la entidad.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución, resolución y notificación

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la comisión de baremación procederá al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación, valoración de proyectos y, en su caso, al requerimiento de la subsanación de alguna documentación si fuera necesario.

Finalizado dicho trámite, en virtud del expediente, la comisión de baremación formulará propuesta de resolución a la Alcaldía.

El Alcalde emitirá resolución por la que acuerde conceder o denegar las subvenciones que procedan, las actuaciones a subvencionar y la cuantía a conceder, así como el resto de extremos necesarios, incluido el pago anticipado de parte de las cuantías concedidas.

Para la resolución y notificación de la concesión de las subvenciones se estará a lo dispuesto en la ley 39/2015. Las subvenciones concedidas se publicarán de acuerdo con lo establecido en la legislación de subvenciones.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



9. Criterios de valoración de solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1. Adecuación del proyecto a las necesidades del municipio y su contribución al interés general, así como la calidad y claridad de la exposición y fundamentación en la presentación del proyecto (estructura, programación, redacción, temporalización): 30 puntos.

2. Actuaciones para dinamizar el tejido social y que se ejecuten dentro del término municipal de Burguillos de Toledo redundando en la participación de la ciudadanía (máximo 20 puntos).

3. Número de actividades distintas, ya sean realizadas en el término municipal o fuera de él (máximo 20 puntos).

4. Número de socios/as integrantes de la entidad que solicita la subvención por la que se adjuntará la relación nominal de socios/as (máximo 15 puntos).

5. Capacidad organizativa y experiencia de la asociación en la realización de actividades, computándose desde el momento en el que hayan sido debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones hasta el día 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria (15 puntos).

En las bases reguladoras se recogen de manera detallada los criterios de valoración de las solicitudes. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

10. Medios de notificación o publicación

La notificación de concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Las subvenciones concedidas se publicarán de acuerdo con lo establecido en la legislación de subvenciones.

Burguillos de Toledo, 29 de mayo de 2026.–El Alcalde, Sergio Díaz García.

N.º I.-2541